

Esta Diputación Provincial al punto que se indica de la sesión que igualmente se detalla, adoptó el siguiente acuerdo.

Punto núm. 7.3.- Sesión ordinaria del Pleno de 18 de abril de 2023.- Asunto Urgente.- Delegación de Recursos Humanos.- Modificación número 2/2023 de la Plantilla de personal de la Corporación (Expte.2023/11026) (Id.205607)

Declarada previamente la urgencia y acordada su inclusión en el Orden del Día, al inicio del punto 7, por el Pleno, por unanimidad formada por los votos favorables de los treinta diputados presentes (quince del Grupo Popular, once del Grupo Socialista, dos del Grupo Unidas Podemos por Málaga y dos de los diputados no adscritos a grupo), de los treinta y un miembros que de derecho componen la Corporación, se entra a conocer el asunto urgente, el cual no ha sido examinado por la Secretaría General al incumplir el plazo establecido en el artículo 177.2 del Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, ni consta haya sido dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa. La Unidad Administrativa tramitadora del citado expediente, deberá promover e impulsar la dación de cuenta del acuerdo que, en su caso, se adopte sobre dicho asunto no dictaminado a la Comisión Informativa competente en su primera sesión a efectos de la debida toma de conocimiento.

Se eleva por el diputado delegado de Recursos Humanos (CSV: b089749d12be66c353d7695c78787f0e4c5e64a3), sobre modificación número 2/2023 de la Plantilla de personal de la Corporación, que copiada textualmente dice:

“La Diputación Provincial de Málaga tiene como prioridad la prestación de unos servicios públicos de calidad a los Ayuntamientos y a la Ciudadanía en general, siendo la gestión de los recursos humanos una de las principales herramientas para conseguir dichos objetivos, en este sentido, el art. 90 de la Ley 7/1985, reguladora de Bases de Régimen Local, establece que *“las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía”*. Así pues, se hace conveniente la modificación de la Plantilla de Personal y su actualización para adaptarla a los permanentes cambios y necesidades que surgen en las diferentes Áreas de Gobierno, Delegaciones y Unidades Organizativas en las que se estructura la Diputación, estando ligado el éxito de la citada gestión a la capacidad de adecuación de dichos instrumentos a esa realidad.

En este sentido, siendo necesario habiéndose recibido en la Delegación de Recursos Humanos diversos escritos en los que se pone de manifiesto la necesidad de llevar a cabo una serie de modificaciones en la Plantilla de personal de esta Diputación, resulta necesario atender a las mismas para facilitar el normal funcionamiento de los servicios, y teniendo en cuenta que:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Nota interior del Diputado Delegado de Seguridad, Emergencias, Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales de fecha 30/06/2022 con CSV 587548462bde3b88c98c22de98eac5d16cdb9624, por la que se solicita el traslado de varias personas desde el servicio de Contratación al de Patrimonio.

Hash: 3a6c396b68300e87d0423e6e5606a3191f37ab89e30ed9445d2dc76c7abf2f2c9967aba8a8c5597d578e6ed0ebf232a0fb7460c9259b26678414273887715c91d2 | P.ÁG. 1 DE 13



SEGUNDO.- Nota interior de la Diputada Delegada de Atención al Municipio y Contratación, como aparece en su nota interior de 30/06/2022 con CSV 996787ae96ef09c7ae947a70c5db0f9d6e41c307, por la que ofrece su conformidad al traslado de personal a Patrimonio desde el servicio de Contratación.

TERCERO.- Mediante nota interior de fecha 13/10/2022, con CSV 03f3d2400f093a57b4c65ded840ed252ae484304, el diputado delegado de Fomento e Infraestructuras, pone de manifiesto la necesidad existente en la unidad administrativa de Programa de Fomento de Empleo Agrario de contar con una plaza Técnico Superior en Construcción y Cálculo de Estructuras, junto con su correspondiente puesto de trabajo.

CUARTO.- La diputada delegada de Desarrollo Económico Sostenible, en su nota interior de 26/10/2022, con CSV 925164197b8269a45d78ae3e10bf85b2c8fab6c7, solicita el traslado de un agente administrativo a la unidad de Desarrollo Económico, a la vista de la cual, se recibe nota interior de la diputada delegada de Igualdad, Servicios Sociales y Familias en fecha 31/10/2022, con CSV ddcbf9f823695273e6ed0eb07424537727996689, poniendo a disposición una funcionaria interina adscrita a los Servicios Sociales Comunitarios de la citada categoría.

QUINTO.- Mediante nota interior de 03/11/2022, con CSV ad76718485ddd9af73f91ce91bd32361927d081b, el diputado delegado de Cultura pone a disposición un puesto de Técnico/a Actividades Culturales, el cual es solicitado por la delegación de Innovación Social y Despoblamiento, como consta en el escrito de su diputada delegada de fecha 23/11/2022, con CSV 4046dcaf09139e09eb69ab30ef59f862f4008e39.

SEXTO.- Nota interior suscrita de forma conjunta por el diputado delegado de Seguridad, Emergencias, Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales y la diputada delegada Educación en fecha 23 de noviembre de 2022, por la que se solicita el traslado de un puesto de Secretario/a de Diputado/a adscrito en la actualidad a Protección Civil al servicio de Educación.

SÉPTIMO.- Mediante nota interior de 15/12/2022, con CSV 133dd191c9c0753af55738cc6023e27a7f479b65, la vicepresidenta 1ª y diputada delegada de Oficina de Atención a los/as Alcaldes/as, solicita la adscripción de una funcionaria de carrera desde la unidad administrativa de Cultura a su delegación, no existiendo inconveniente por parte del diputado delegado de Cultura a tal traslado, tal y como se pone de manifiesto en su escrito de fecha 19/12/2022 con CSV faf68cfa7e257a371e1d4b1376fe66e6de40bdce.

OCTAVO.- Escrito de la diputada delegada de Atención al Municipio de fecha 20/02/2023, con CSV 45dcbff8f4919ef58a5f23720fac8893ef70a194, por el que se solicita la adscripción de una plaza de Auxiliar Administrativo/a a otro servicio.

NOVENO.-Nota interior de la diputada delegada de Centros Asistenciales, de fecha 31/03/2023, con CSV 8f9b165bd01e82e415ef43c9bc07a71d4d827bf3, por la que se propone la amortización de una plaza de Técnico/a Superior Intervención, vacante en la unidad de Centros Asistenciales Especializados.

DÉCIMO.- Que en el seno de la Mesa General de Negociación, en sesión de 13 de abril de 2023, entre la representación de la Corporación y la de las secciones sindicales, se sometió a negociación la presente propuesta de modificación de la Plantilla de la Corporación, constando en el expediente el correspondiente acuerdo debidamente firmado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



I.- Naturaleza Jurídica.

La plantilla puede definirse como el conjunto de plazas creadas por la Corporación Local agrupadas en Cuerpos, Escalas, Subescalas y Clases, en cuanto al personal funcionario y grupos de clasificación en lo que respecta al personal laboral, resultando un documento de carácter económico, al contemplar las dotaciones presupuestarias para el ejercicio correspondiente El art. 69.1 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, señala: *"1. La planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad"*.

Por su parte el art. 72 del mismo texto legal dispone: *"En el marco de sus competencias de auto-organización, las Administraciones Públicas estructuran sus recursos humanos de acuerdo con las normas que regulan la selección, la promoción profesional, la movilidad y la distribución de funciones y conforme a lo previsto en este capítulo"*.

En el ámbito de la Administración Local, el art. 90 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece:

"1. Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.

2. Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.

Corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación, así como las normas básicas de la carrera administrativa, especialmente por lo que se refiere a la promoción de los funcionarios a niveles y grupos superiores".

Por otro lado, y dentro del precitado ámbito de actuación de la Administración Local, el R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, dispone en su artículo 126.1: *"Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios"*.

Respecto a la diferencia de la Plantilla de plazas con la de Relación de Puestos de Trabajo, resulta aclaratoria la Sentencia del TS de 31/10/1992, que viene a definir la plantilla, como *"la relación de plazas asignadas a cada una de las Escalas, Subescalas, Clases y Categorías, bien para la totalidad de la organización, bien para cada uno de los órganos de la misma"*.

Reiterada doctrina matiza la diferenciación entre las dos herramientas para la gestión de los recursos, señalando que las RPTs suponen una objetivización de las funciones dentro de la organización que realiza cada Administración Pública de su ámbito interno, mientras que la



FIRMANTE

BENEDICTO CARRION GARCIA (SECRETARIO GENERAL)

CÓDIGO CSV

a58d004d7c898cf478b64e50230c608091aa85d5

NIF/CIF

****833**

FECHA Y HORA

25/04/2023 09:31:04 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

Plantilla responde a una visión subjetiva del funcionariado, en la que éste aparece agrupado en los conceptos señalados anteriormente: Cuerpos, Escalas, Subescalas, Clases y Categorías.

Igualmente, el artículo 126 del R.D.L. 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local establece:

"1. Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.

2. Las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:

a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.

b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.

Lo establecido en este apartado será sin perjuicio de las limitaciones específicas contenidas en leyes especiales o coyunturales.

3. La modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél.

4. Las relaciones de los puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril."

La modificación de la plantilla durante la vigencia del presupuesto, por cambio de circunstancias o nuevos datos que impliquen un cambio en la planificación inicial, requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos por la modificación de éste, tal y como recoge el apartado 3 citado.

En el presente informe, se analiza una modificación parcial de la plantilla vigente en el ejercicio 2023, todo ello conforme normativa mencionada.

II.- Potestad organizatoria.

La elaboración de las Plantillas es una labor fundamentalmente técnica y, por ello, la jurisprudencia parte de la base de que dicha competencia constituye la típica manifestación del ejercicio de la potestad organizatoria que el ordenamiento jurídico reconoce a las Administraciones Públicas. Es decir, corresponde a cada Administración Pública delimitar, dentro de su propio ámbito competencial, las unidades administrativas que configuran la estructura de su organización.

Así, el Tribunal Constitucional ha tenido ocasión de declarar en diversas ocasiones (SSTC 293/1993, 57/1990 ó 50/1986, entre otras) el amplio margen de que gozan las Administraciones Públicas a la hora de consolidar, modificar o completar sus estructuras organizativas, así como para configurar o concretar el status del personal a su servicio. Solamente de esa manera puede ejercerse eficazmente esa competencia, puesto que es la propia Administración quien ha de valorar las diferentes circunstancias existentes a fin de obtener la mejor conjugación posible de los recursos personales y estructuras administrativas de que disponga, o prevea disponer, con los objetivos prestacionales que tenga programados presupuestariamente o se proponga alcanzar.



FIRMANTE

BENEDICTO CARRION GARCIA (SECRETARIO GENERAL)

CÓDIGO CSV

a58d004d7c898cf478b64e50230c608091aa85d5

NIF/CIF

****833**

FECHA Y HORA

25/04/2023 09:31:04 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

Esta potestad no se proyecta únicamente sobre la confección inicial de las plantillas, sino que se hace igualmente extensiva a sus modificaciones posteriores. Ya que, como señala la STS de 12 de marzo de 1990, las circunstancias cambiantes de todo tipo que afectan a la actividad administrativa pueden demandar o aconsejar, en aras de un mejor funcionamiento de los servicios públicos, una variación o reestructuración de su organización, por cuanto la Administración Pública no puede quedar constreñida a mantener indefinidamente determinadas prácticas de organización y funcionamiento funcional. Lo contrario equivaldría a petrificar la organización de las estructuras existentes, condenándolas a una inamovilidad que las alejaría de la realidad social e impediría su perfeccionamiento.

La doctrina jurisprudencial ha ratificado este amplio margen de discrecionalidad atribuido a la Administración en el ejercicio de la potestad organizativa, gozando “[...] de un amplio poder que le permite configurar las unidades y servicios de que está dotada para el cumplimiento de su misión, con libertad y sin más límites que el respeto a la legalidad y la sumisión a la satisfacción del interés público [...]”, tal y como recoge la STSJ Cataluña nº 56/2005 de 24 de enero.

En consecuencia con lo anterior, la plantilla, tanto su aprobación inicial, como sus posteriores modificaciones a lo largo del ejercicio presupuestario, es consustancial con la potestad de auto-organización contemplada en el art. 4. 1. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

III.- Negociación.

Dado lo dispuesto en el art. 37.1. del T.R.E.B.E.P., referido a las materias objeto de negociación colectiva, y en concreto su apartado c) respecto a criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos, ha de concluirse que la plantilla se encuentra incluida en las mencionadas materias de negociación, dada la interconexión entre unas y otras.

En este sentido se ha procedido a negociar la modificación de Plantilla de personal de esta Corporación número 2/2023, en la Mesa General de Negociación celebrada 13 de abril de 2023, tal y como consta en la copia del acuerdo que se adjunta y que forma parte del presente expediente.

IV.- Órgano competente.

El art. 33.2 de la Ley 7/1985 en su apartado f) establece que corresponde al Pleno de la Corporación *“La aprobación de la plantilla de personal, la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios, y el número y régimen del personal eventual”*, y el Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, determina en su art. 70 que corresponden al Pleno, *“Aprobar la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo de la Corporación, con arreglo a las normas estatales previstas en el art. 90.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril”*, debiendo reflejarse en el oportuno expediente.

Por otra parte, el art. 129.3 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, establece: *“Corresponde a los órganos de la Corporación local, según la distribución de competencias prevista en la Ley 7/1985, de 2 de abril, las restantes competencias en materia de personal a su servicio y, en particular, las siguientes:*

a) *La aprobación de plantillas y relaciones de puestos de trabajo y sus modificaciones (...)*”.

En consecuencia con lo expuesto, la modificación de la plantilla, deberá ser aprobada por el Pleno de la Corporación.

V.- Disponibilidad presupuestaria.

El Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su art. 172 y ss., relativos a los Créditos y sus modificaciones, establece la necesidad de existencia de crédito presupuestario para ordenar gastos.

En relación con este punto, el presente informe queda sujeto a la emisión del correspondiente informe económico de la delegación de Recursos Humanos, acreditativo de la disponibilidad presupuestaria suficiente para la dotación económica de los gastos que generen las actuaciones a efectuar, habiendo sido propuesta la modificación de crédito oportuna para la creación de las aplicaciones presupuestarias correspondientes.

VI.- Publicidad.

El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece en su art. 127 lo siguiente:

“Una vez aprobada la plantilla y la relación de puestos de trabajo, se remitirá copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva, dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial de la Provincia», junto con el resumen del Presupuesto”.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en su artículo 112 y siguientes la normativa sobre recursos administrativos, debiendo en la publicación íntegra de la plantilla, especificarse los recursos que procedan, en virtud de lo dispuesto en el art. 45.2 del mismo texto legal.

Como quiera que la Diputación, como entidad integrante de la Administración Local, está incluida en el ámbito subjetivo (art. 1) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, le es de aplicación lo dispuesto en el art. 5.4 que dice:

“La información sujeta a las obligaciones de transparencia será publicada en las correspondientes sedes electrónicas o páginas web y de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y, preferiblemente, en formatos reutilizables. Se establecerán los mecanismos adecuados para facilitar la accesibilidad, la interoperabilidad, la calidad, la reutilización de la información publicada así como su identificación y localización”.

Asimismo es de aplicación lo dispuesto en el artículo 10.1g) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia pública de Andalucía, que establece:

“Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley publicarán, en lo que les sea aplicable, información relativa a: las relaciones de puestos de trabajo, catálogos de puestos o documento equivalente referidos a todo tipo de personal, con indicación de sus retribuciones anuales”.

En consecuencia, la resolución deberá publicarse tanto en el diario oficial correspondiente, que en el presente supuesto es el Boletín Oficial de la Provincia, así como en

Hash: 3a6c396f8300e87d0423e65606a3191f37ab89e30ed9445d4dc76c7abf2f9967aba8a5597d578e6ed0abf232a0fb7460c9259b2c678414273887715c91d2 | P.ÁG. 6 DE 13



la Sede Electrónica de la Diputación (Tablón de anuncios y edictos) y en la página web de la Diputación de Málaga (Portal de Transparencia): www.malaga.es.

VII.- Motivación.

La motivación constituye un requisito imprescindible en todo acto o disposición administrativa, toda vez que a través de ella se exteriorizan las razones que sirven de justificación o fundamento a la concreta solución jurídica adoptada por la Administración, adquiriendo especial importancia en los supuestos en que los entes públicos ejercitan potestades discrecionales o de autoorganización, pues ello permite controlar la legalidad de la decisión adoptada.

La sentencia del TSJ del País Vasco de 10/01/2003, se refiere a esta cuestión, declarando que la motivación debe tener el alcance suficiente para que, al menos puedan ser objeto de comprobación la concurrencia de los elementos reglados que son de observancia preceptiva en el procedimiento en cuestión, la veracidad o suficiencia de los hechos determinantes que hayan operado como presupuesto para la valoración técnica que se efectúe y la ausencia de vicios determinantes de infracción de valores constitucionales como la arbitrariedad o discriminación.

La motivación es en definitiva un elemento determinante para apreciar las razones de oportunidad o de legalidad que han servido para adoptar por parte de la Administración la solución finalmente acordada.

En relación con esta materia, no podemos olvidar que la Constitución Española, en su artículo 103 dice:

"1. La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho.

2. Los órganos de la Administración del Estado son creados, regidos y coordinados de acuerdo con la ley.

3. La ley regulará el estatuto de los funcionarios públicos, el acceso a la función pública de acuerdo con los principios de mérito y capacidad, las peculiaridades del ejercicio de su derecho a sindicación, el sistema de incompatibilidades y las garantías para la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones.

Más concretamente, el art. 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala que deberán ser motivados con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derechos, entre otros que enumera, "[...] i) *Los actos que se dicten en el ejercicio de potestades discrecionales, así como los que deban serlo en virtud de disposición legal o reglamentaria expresa.*", situación esta última en la que se encuadra este expediente.

En este sentido, la "Modificación de Plantilla de Plantilla de personal de la Diputación de Málaga número 2/2023" recoge los siguientes puntos:

1.- En relación a la Plantilla (relación de plazas) del personal funcionario de la Diputación Provincial de Málaga:

1.1.- Proceder a la amortización de la siguiente plaza:

Denominación Plaza	F / L (Plaza)	Código Plaza	Nº Esp. Plaza	Sgr./ Cat. Plaza	Escala Plaza	Subescala Plaza	Código U.O. (Mt4)	DENOMINACIÓN UNIDAD ADMINISTRATIVA
TÉCNICO/A SUPERIOR INTERVENCIÓN	F	F0127	4	A1	E.A.E.	TS	S189	Centros Asistenciales Especializados

Se procede a la amortización de la citada plaza de Técnico/a Superior Intervención, vacante en la unidad de Centros Asistenciales Especializados, según lo solicitado en la nota interior de la diputada delegada de Centros Asistenciales, de fecha 31/03/2023, con CSV 8f9b165bd01e82e415ef43c9bc07a71d4d827bf3.

1.2.- *Proceder, en la Plantilla del personal funcionario, al incremento en la dotación de plazas existentes, manteniendo por tanto sus características, conforme al siguiente detalle:*

DENOMINACIÓN PLAZA	F / L (Plaza)	Código Plaza	Nº Esp. Plaza	Sgr./ Cat. Plaza	Escala Plaza	Subescala Plaza	Código U.O. (Mt4)	DENOMINACIÓN UNIDAD ADMINISTRATIVA
TÉCNICO/A SUPERIOR EN CONSTRUCCIÓN Y CÁLCULO DE ESTRUCTURAS	F	F0191	2	A1	E.A.E.	TS	S177	Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA)

La creación de una plaza de Técnico/a Superior en Construcción y Cálculo de Estructuras, en la unidad administrativa de Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA), obedece a la solicitud efectuada en la nota interior de fecha 13/10/2022, con CSV 03f3d2400f093a57b4c65ded840ed252ae484304, del diputado delegado de Fomento e Infraestructuras, en la que pone de manifiesto la necesidad existente en la unidad administrativa de Programa de Fomento de Empleo Agrario de contar con dicha plaza, junto con su correspondiente puesto de trabajo, el cual es objeto de creación en la modificación de RPT núm. 2/2023.

1.3.- *Modificar la adscripción orgánica de cuatro plazas, por modificación del ámbito funcional de los puestos a los cuales están vinculadas, según se indica a continuación:*

Denominación Plaza	COD. PLAZA A	Nº E. Plaza	Código U.O. origen (Mt4)	Unidad Administrativa (origen)	Código U.O. destino (Mt4)	Unidad Administrativa (destino)	PUESTO AL QUE LA PLAZA QUEDA VINCULADA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	F0015	182	S024	Servicios Sociales Comunitarios	S187	Desarrollo Económico	AGENTE ADMINISTRATIVO/A (F00205-S187-9)
MONITOR/A CULTURA	F0063	1	S035	Cultura	S200	Centro Cultura La Malagueta	TÉCNICO/A ACTIVIDADES CULTURALES (F00160-S200-4)
ADMINISTRATIVO/A	F0003	1	S035	Cultura	S158	Oficina de Atención a los/as Alcaldes/as	RESPONSABLE DEPARTAMENTO-A (F00131-S158-1)
ABOGADO/A	F0001	44	S085	Contratación	S181	Patrimonio	TÉCNICO/A SUPERIOR JURÍDICO (F00587-S181-2)

Los citados traslados traen causa de los siguientes antecedentes:

1.- La diputada delegada de Desarrollo Económico Sostenible, en su nota interior de 26/10/2022, con CSV 925164197b8269a45d78ae3e10bf85b2c8fab6c7, solicita el traslado de un agente administrativo a la unidad de Desarrollo Económico, a la vista de la cual, se recibe nota interior de la diputada delegada de Igualdad, Servicios Sociales y Familias en fecha 31/10/2022, con CSV ddcbf9f823695273e6ed0eb07424537727996689, poniendo a disposición una funcionaria interina adscrita a los Servicios Sociales Comunitarios de la citada categoría.

2.-Mediante nota interior de 03/11/2022, con CSV ad76718485ddd9af73f91ce91bd32361927d081b, el diputado delegado de Cultura pone a disposición un puesto de Técnico/a Actividades Culturales, el cual es solicitado por la delegación de Innovación Social y Despoblamiento, como consta en el escrito de su diputada delegada de fecha 23/11/2022, con CSV 4046dcaf09139e09eb69ab30ef59f862f4008e39.

3.- En su nota interior de fecha 15/12/2022, con CSV 133dd191c9c0753af55738cc6023e27a7f479b65, la vicepresidenta 1ª y diputada delegada de Oficina de Atención a los/as Alcaldes/as, solicita la adscripción de una funcionaria de carrera con plaza de Administrativa y con puesto de Responsable Departamento-A desde la unidad administrativa de Cultura a su delegación, no existiendo inconveniente por parte del diputado delegado de Cultura a tal traslado, tal y como se pone de manifiesto en su escrito de fecha 19/12/2022 con CSV faf68cfa7e257a371e1d4b1376fe66e6de40bdce.

4.- Se procede a la modificación de la adscripción de una plaza de Abogado desde Contratación a Patrimonio, la motivación del traslado se encuentra en que, desde la separación de la unidad administrativa anteriormente denominada como Contratación y Patrimonio en dos unidades, el personal en su totalidad pasó a quedar adscrito a Contratación (S085), a la espera de que fuera designado el personal que pasaba a Patrimonio. Mediante nota interior del Diputado Delegado de Seguridad, Emergencias, Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales de fecha 30/06/2022 con CSV 587548462bde3b88c98c22de98eac5d16c9624, se produce la citada designación, con la aquiescencia de la Diputada Delegada de Atención al Municipio y Contratación, como aparece en su nota interior de 30/06/2022 con CSV 996787ae96ef09c7ae947a70c5db0f9d6e41c307, sin embargo, y dado que la persona que ocupa la plaza que se traslada en la presente modificación se encontraba vinculada a esta Diputación mediante un contrato laboral de carácter temporal, procediéndose a su nombramiento en fecha 11/11/2022 como personal funcionario interino en una plaza vacante de Abogado en el servicio de Contratación, procede su traslado a la unidad donde efectivamente presta sus servicios.

1.4.- *Modificar la adscripción orgánica de las plazas que a continuación se relacionan, quedando vinculadas a los puestos que se detallan y que ya existen en las unidades de destino:*

Denominación Plaza	COD. PLAZA	Nº E. Plaza	Código U.O. origen (Mt4) (origen)	Unidad Administrativa (origen)	Código U.O. destino (Mt4) (destino)	Unidad Administrativa (destino)	PUESTO AL QUE LA PLAZA QUEDA VINCULADA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	F0015	196	S010	Servicio Provincial de Asistencia al Municipio (SEPRAM)	S134	Administración de Recursos Humanos	AGENTE ADMINISTRATIVO/A (F00205-S134-63)
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	F0015	257	S134	Administración de Recursos Humanos	S010	Servicio Provincial de Asistencia al Municipio (SEPRAM)	AGENTE ADMINISTRATIVO/A (F00205-S010-4)

La permuta de dos plazas de Auxiliar Administrativo/a entre el Servicio Provincial de Asistencia al Municipio (SEPRAM) y el servicio de Administración de Recursos Humanos, se fundamenta en el escrito de la diputada delegada de Atención al Municipio de fecha 20/02/2023, con CSV 45dcbff8f4919ef58a5f23720fac8893ef70a194 por el que solicita que la plaza de Auxiliar Administrativa con código F0015-196 incluida en la Oferta de Empleo Público de 2022 en el turno de discapacidad intelectual.

Con carácter general, procede indicar que todo lo expuesto en la presente propuesta, debe enmarcarse dentro de la potestad de autoorganización de la Administración, siendo desde la Delegación de Recursos Humanos desde donde se efectúa la administración y gestión de las plazas y puestos existentes en la plantilla y RPT, conforme a lo dispuesto en el



punto Tercero.2.2. del Decreto de la Presidencia núm. 2022/114, de 20 de enero, por el que se determinan las funciones, contenido, adscripciones y unidades administrativas y orgánicas de las distintas Delegaciones.

Así pues, visto el procedimiento tramitado y la documentación e informes que se incorporan al expediente, así como la normativa de aplicación mencionada, el informe favorable de Jefatura del Servicio formulado para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 172 del ROF con CSV 91cdb096185d5bc18e8e48a81c09683d7a7503f3, habiendo sido esta propuesta objeto de negociación colectiva, según acuerdo de la Mesa General de Negociación en sesión de 13 de abril de 2023, así como de conformidad con lo dispuesto en los arts. 4, 33, y 92 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, arts. 15 y 16 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, art. 70 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, indicando que la presente propuesta debe someterse a dictamen previo de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Gestión Económica Administrativa, efectuándose la fiscalización conforme al Acuerdo de Fiscalización e Intervención Limitada Previa en Régimen de Requisitos Básicos de la Diputación Provincial de Málaga, aprobado por Pleno de fecha 22 de septiembre de 2020, el Diputado que suscribe, propone al Pleno Corporativo, la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- Aprobar la modificación número 2/2023 de la plantilla de personal de esta Corporación, conforme al siguiente detalle:

1.- En relación a la Plantilla (relación de plazas) del personal funcionario de la Diputación Provincial de Málaga:

1.1.- Proceder a la amortización de la siguiente plaza:

Denominación Plaza	F / L (Plaza)	Código Plaza	Nº Esp. Plaza	Sgr./ Cat. Plaza	Escala Plaza	Subescala Plaza	Código U.O. (Mt4)	DENOMINACIÓN UNIDAD ADMINISTRATIVA
TÉCNICO/A SUPERIOR INTERVENCIÓN	F	F0127	4	A1	E.A.E.	TS	S189	Centros Asistenciales Especializados

1.2.- Proceder, en la Plantilla del personal funcionario, al incremento en la dotación de plazas existentes, manteniendo por tanto sus características, conforme al siguiente detalle:

DENOMINACIÓN PLAZA	F / L (Plaza)	Código Plaza	Nº Esp. Plaza	Sgr./ Cat. Plaza	Escala Plaza	Subescala Plaza	Código U.O. (Mt4)	DENOMINACIÓN UNIDAD ADMINISTRATIVA
TÉCNICO/A SUPERIOR EN CONSTRUCCIÓN Y CÁLCULO DE ESTRUCTURAS	F	F0191	2	A1	E.A.E.	TS	S177	Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA)

1.3.- Modificar la adscripción orgánica de cuatro plazas, por modificación del ámbito funcional de los puestos a los cuales están vinculadas, según se indica a continuación:

Hash: 3a6c396f8300e87d0423e65606a3191f37ab89e30ed9445d2dc76c7abf2f2c9967aba8c5597d578e6ed0ebf232a0fb7460c9259b2c678414273887715c91d2 | P.ÁG. 10 DE 13



Denominación Plaza	COD. PLAZA	Nº E. Plaza	Código U.O. origen (Mt4)	Unidad Administrativa (origen)	Código U.O. destino (Mt4)	Unidad Administrativa (destino)	PUESTO AL QUE LA PLAZA QUEDA VINCULADA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	F0015	182	S024	Servicios Sociales Comunitarios	S187	Desarrollo Económico	AGENTE ADMINISTRATIVO/A (F00205-S187-9)
MONITOR/A CULTURA	F0063	1	S035	Cultura	S200	Centro Cultura La Malagueta	TÉCNICO/A ACTIVIDADES CULTURALES (F00160-S200-4)
ADMINISTRATIVO/A	F0003	1	S035	Cultura	S158	Oficina de Atención a los/as Alcaldes/as	RESPONSABLE DEPARTAMENTO-A (F00131-S158-1)
ABOGADO/A	F0001	44	S085	Contratación	S181	Patrimonio	TÉCNICO/A SUPERIOR JURÍDICO (F00587-S181-2)

1.4.- Modificar la adscripción orgánica de las plazas que a continuación se relacionan, quedando vinculadas a los puestos que se detallan y que ya existen en las unidades de destino:

Denominación Plaza	COD. PLAZA	Nº E. Plaza	Código U.O. origen (Mt4)	Unidad Administrativa (origen)	Código U.O. destino (Mt4)	Unidad Administrativa (destino)	PUESTO AL QUE LA PLAZA QUEDA VINCULADA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	F0015	196	S010	Servicio Provincial de Asistencia al Municipio (SEPRAM)	S134	Administración de Recursos Humanos	AGENTE ADMINISTRATIVO/A (F00205-S134-63)
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	F0015	257	S134	Administración de Recursos Humanos	S010	Servicio Provincial de Asistencia al Municipio (SEPRAM)	AGENTE ADMINISTRATIVO/A (F00205-S010-4)

Segundo.- Publicar el acuerdo, de conformidad con los arts. 126 y 127 del Real Decreto 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como con el artículo 169 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido RDL 2/2004), y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en el Boletín Oficial de la Provincia por un plazo de 15 días hábiles, durante el cual las personas interesadas podrán examinar el expediente en el Servicio de Administración de Recursos Humanos (1ª planta del edificio B de la Sede Provincial, sita en C/ Pacífico nº 54) y, en su caso, presentar las alegaciones que estimen convenientes ante el Pleno de esta Corporación, indicando que se considerará definitivamente aprobado, si, durante el citado periodo, no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Tercero.- Publicar el acuerdo en la Sede Electrónica de la Diputación (Tablón de anuncios y edictos) y en la página web de la Diputación de Málaga (Portal de Transparencia): www.malaga.es.

Cuarto.- Trasladar el acuerdo a la Secretaría General, a Intervención, a Tesorería, y a la unidad administrativa de Administración de Recursos Humanos para su conocimiento y efectos oportunos y que se notifiquen a los interesados, con indicación de que, dicho acto pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, no obstante lo cual, contra el mismo podrá interponer, con carácter potestativo, y según dispone el art. 52.1 de la citada Ley 7/1985 y el 123 de la Ley 39/2015, de fecha 1 de octubre, Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado desde la notificación, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con Sede en Málaga. Si optara por interponer el Recurso de Reposición potestativo, no podrá



interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. No obstante podrá interponer cualquier recurso que estime procedente bajo su responsabilidad.”

En el expediente figuran informes de la Jefatura del Servicio de Recursos Humanos y de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, el Pleno, con la asistencia de treinta diputados, acuerda su aprobación por mayoría de dieciséis votos a favor (quince del Grupo Popular, uno del diputado no adscrito a grupo Sr. Cassá), catorce abstenciones (once del Grupo Socialista, dos del Grupo Unidas Podemos por Málaga, y una del diputado no adscrito a grupo Sr. Maldonado), y ningún voto en contra de los treinta y un miembros que de derecho componen la Corporación.

LA SECRETARÍA

Hash: 3a6c396b8300e87d0423e65606a31911ff37ab89e30ed9445d4dc76c7abf2f2c9967aba8c5597d578e6ed0ebf232a0fb7460c9259b26678414273887715c91d2 | P.ÁG. 12 DE 13



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

BENEDICTO CARRION GARCIA (SECRETARIO GENERAL)

CÓDIGO CSV

a58d004d7c898cf478b64e50230c608091aa85d5

NIF/CIF

****833**

FECHA Y HORA

25/04/2023 09:31:04 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

a58d004d7c898cf478b64e50230c608091aa85d5

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

Hash del documento: 3a6c396b8300e87d0423e65606a319f1ff37ab89e30ed9445d2dc76c7abf22fc9967aba8c5597d578e6ed
0ebf232a0fb7460c9259b2c678414273887715c91d2

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0007591_2023_0000000000000000000000000000000015387306

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 25/04/2023 9:11:25

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Acuerdo

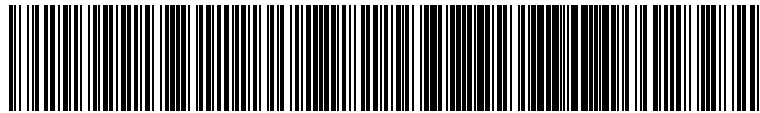
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: a58d004d7c898cf478b64e50230c608091aa85d5

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf